

¿Qué es el Tercer Sector y qué entidades lo integran?¹

Juan Pedro Díaz Senés

Graduado en Derecho
Graduado en Administración y Dirección de Empresas
Universidad de Almería

PLANTEAMIENTO: El Tercer Sector de Acción Social se ha constituido en nuestro país como un actor de gran importancia en la defensa de los derechos sociales frente a situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión. Así, la entrada en vigor de la Ley 43/2015 ha tratado de consolidar un entorno de participación real y efectiva entre los poderes públicos, la sociedad civil y las entidades que conforman este sector.

CUESTIONES:

1. ¿Qué es el Tercer Sector de Acción Social?
2. ¿Qué entidades forman parte de este sector y qué formas jurídicas pueden adoptar?

LEGISLACIÓN: Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social

DOCTRINA: AAVV, *Comentarios a las Leyes del Tercer Sector de Acción Social y el voluntariado*, (dirs. A. V. Sempere Navarro y R. de Lorenzo García; coords. J. P. Benlloch Sanz y L. G. Pérez Bueno), Thomson Reuters-Aranzadi, 2016; DE LORENZO GARCÍA, R., “La ley del Tercer Sector de Acción Social: una primera visión panorámica”, *Revista Española del Tercer Sector*, nº 34, 2016, pgs. 155-199; FUNDACIÓN PWC, “Radiografía del Tercer Sector Social en España: retos y oportunidades en un entorno cambiante”, Madrid, 2018.

1. ¿QUÉ ES EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL?

El Tercer Sector de Acción Social (en adelante, TSAS) es un conjunto de determinados grupos y entidades privadas, las cuales comparten una serie de valores comunes vinculados con la participación social. Además, la ausencia de ánimo de lucro y la persecución de fines

¹ Esta cuestión que se plantea tiene como base el Trabajo de Fin de Grado defendido por el autor en la Universidad de Almería en el curso 2019/2020, con el título “LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR: RÉGIMEN JURÍDICO Y CRISIS ECONÓMICA”, obteniendo la máxima calificación. Dicho trabajo se ha realizado en el marco del PROYECTO UAL-TRANSFIERE “El derecho y las entidades de carácter social”, del que forma parte como becario de transferencia.

de interés general, conforman el principal elemento distintivo frente al resto de actividades presentes en la sociedad.

El Tercer Sector encuentra su regulación en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social (en adelante, LTSAS). Se trata de la primera norma que regula con detalle y pormenorizadamente todas las entidades que lo conforman, estableciendo, además, los cauces de cooperación. Si atendemos a la exposición de motivos de la LTSAS, se reconoce al Tercer Sector como una vía de acción ciudadana alternativa y en ocasiones complementaria frente a la gestión institucional pública.

Según dispone el artículo 2.1 de la LTSAS “las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social”. El antecedente de esta noción se encuentra en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que asentó con mayor precisión la definición de Tercer Sector.

El compromiso de los poderes públicos con el TSAS se concreta en la propia norma a través de diversas medidas de fomento y varias actuaciones para la creación de un programa único para el impulso y desarrollo de las entidades que lo integran. En relación con las medidas de fomento, artículo 6 de la LTSAS, se materializan tales actuaciones en ayudas para la profesionalización de su organización interna, programas de financiación pública y medidas destinadas a la sensibilización y participación de la sociedad civil en el TSAS. Por su parte, las medidas de impulso y desarrollo, según el artículo 7 de la LTSAS, consisten en la creación de un programa basado en acuerdos sólidos para la obtención de financiación privada y otras medidas de difusión, voluntariado y diálogo, las cuales no han sido concretadas en la LTSAS.

Esta regulación estatal del Tercer Sector se completa con otras normas de carácter autonómico. Las Comunidades Autónomas que han optado a ello han sido cuatro. El País Vasco, a través de la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. Extremadura y Baleares, en ambos casos en el año 2018 (Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura y la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social). Más recientemente se ha publicado la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha.

2. ¿QUÉ ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE ESTE SECTOR Y QUÉ FORMAS JURÍDICAS PUEDEN ADOPTAR?

El TSAS está constituido por un gran número de entidades que responden a distintos regímenes jurídicos. Es frecuente su clasificación a partir de tres niveles, en base a las características de su estructura interna. El primero lo constituyen las asociaciones y fundaciones, y el segundo y tercer nivel lo constituyen federaciones, confederaciones, plataformas, redes, etc. Dentro de esta clasificación, el que mayor interés despierta es el primer nivel, debido a que responden al grupo más numeroso de agentes del Tercer Sector (suponen el 92,33% del TSAS²) y también, por su complejidad organizativa.

Se reconoce la asociación como “un ente con finalidad no lucrativa fundado por un grupo de personas y, generalmente, abierto a la adhesión de nuevos socios”. La Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación es la principal norma de ámbito estatal. En cuanto a las fundaciones se definen como “organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”. La Ley 50/2002 de 26 diciembre, de Fundaciones, es la norma legal de ámbito estatal que regula al conjunto de estas entidades, concediendo plenas facultades al conjunto de las Comunidades Autónomas para su posterior desarrollo normativo. Cada una de las distintas Comunidades Autónomas han dictado su propia normativa en materia de asociaciones y fundaciones, que será la que habrá que tener en cuenta para la constitución de entidades con ámbito autonómico o inferior a éste.

El número de agentes que conforman el TSAS, superior a las 30.000 entidades³, junto al carácter tan heterogéneo de las actividades que prestan todas ellas, dificultan la cohesión y el diálogo interno del mismo. No obstante, este hecho se ha visto notoriamente corregido gracias a la constitución de la Plataforma del Tercer Sector en el año 2012. La Plataforma, como representante de la voluntad e intereses del TSAS, ha supuesto desde su constitución un instrumento realmente efectivo para entablar una comunicación duradera y efectiva ante los poderes públicos. Esta realidad, ya se manifestaba en el preámbulo y en el artículo 9 de la LTSAS, lo que ayudará a su consolidación y funcionamiento.

Fecha de recepción: 03.09.2020

Fecha de aceptación: 13.09.2020

² DE LORENZO GARCÍA, R., “La ley del Tercer Sector de Acción Social: una primera visión panorámica”, *Revista Española del Tercer Sector*, nº 34, 2016, pág. 161.

³ FUNDACIÓN PWC, “Radiografía del Tercer Sector Social en España: retos y oportunidades en un entorno cambiante”, Madrid, 2018. Disponible en <https://www.pwc.es/es/publicaciones/tercer-sector-publicaciones/radiografia-tercer-sector-social-2018.html>